



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá miércoles 08 de abril de 2009

N° 26258

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 29

(De miércoles 8 de abril de 2009)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 58 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008".

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 14

(De miércoles 12 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE DECLARA VENCIDA LA CONCESIÓN OTORGADA A LA EMPRESA CONCRETO, S.A. OTORGADA MEDIANTE CONTRATO NO.2 DEL 9 DE ABRIL DE 1987, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO.20.795 DE 7 DE MAYO DE 1987, PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS"

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Administrativa N° 2009-110

(De viernes 20 de marzo de 2009)

MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE LA DESCRIPCIÓN DEL MINERAL EN EL AVISO OFICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR RICARDO MARCISCANO SAENZ(2007-73)

### AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 18/08

(De viernes 14 de noviembre de 2008)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD MC OVERSEAS INVESTMENT, INC. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

### AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución N° 002

(De viernes 20 de febrero de 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO.050-JD DE 09 DE ABRIL DE 1987, POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.88JD DE 28 DE DICIEMBRE DE 28 DE DICIEMBRE DE 1983 Y SE CREA LA TASA SOBRE CONCESIÓN DE VENTA DE COMBUSTIBLE"

### AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución de Junta Directiva N° 004-2009

(De viernes 20 de febrero de 2009)

"SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL GESTIONAR TRANSFERENCIA DE HASTA UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS(B./1.725.000.00) PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2009 CONTEMPLADOS EN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON FIS 2008/2009".

### AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Resolución N° A-018-09

(De martes 24 de marzo de 2009)



"POR LA CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE GAS LICUADO EN ENVASES DE 25 LIBRAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO"

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Resolución CNV N° 68-08  
(De lunes 10 de marzo de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A HOMERO ERRY LONDOÑO MENACHO"

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Resolución S.B.P. N° 181-2008  
(De lunes 14 de julio de 2008)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S.B. NO.066-2001 DE 22 DE OCTUBRE DE 2001, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA INTERNACIONAL A BANEX INTERNATIONAL BANK CORP."

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA/CHIRIQUI**

Acuerdo Municipal N° 3  
(De martes 3 de marzo de 2009)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLÉ, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LOS OCUPANTES"

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA/CHIRIQUI**

Acuerdo Municipal N° 4  
(De lunes 9 de marzo de 2009)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN FÉLIX Y CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS, DISTRITO DE SAN FÉLIX, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FÉLIX, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN, A FAVOR DE LOS OCUPANTES"

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
 DECRETO EJECUTIVO No. 58  
 (de 8 de abril de 2009)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 58 de  
 22 de septiembre de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1: Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades que se detallan a continuación:

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (B/ Por galón)

Vigente del 11 al 24 de Abril de 2009

Ciudad	Gasolina de 81 Octanos	Gasolina de 85 Octanos	Diesel Liviano	Diesel Mejorado
Panamá	2.34	2.54	2.01	2.04
Colón	2.34	2.54	2.01	2.04
Arraiján	2.35	2.55	2.02	2.05
La Chorrera	2.35	2.55	2.02	2.05
Antón	2.36	2.56	2.03	2.06
Panamón	2.37	2.57	2.04	2.07
Aguadulce	2.37	2.57	2.04	2.07
Oliva	2.37	2.57	2.04	2.07
Chirre	2.39	2.59	2.05	2.09
Las Tablas	2.40	2.60	2.07	2.10
Santiago	2.37	2.57	2.04	2.07
David	2.42	2.62	2.08	2.12
Frontera	2.43	2.63	2.10	2.13
Boquete	2.43	2.63	2.10	2.13
Volcán	2.44	2.64	2.11	2.14
Cerro Punta	2.45	2.65	2.12	2.16
Puerto Armuelles	2.45	2.65	2.12	2.16
Cherquivila	2.63	2.73	2.30	2.33

Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:



"Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 11 de abril de 2009 y se mantendrá hasta el 24 de abril de 2009"

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Dado en la Ciudad de Panamá, el *ocho* de *abril* de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
GISELA ALVAREZ DE PORRAS  
Ministra de Comercio e Industrias.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DESPACHO SUPERIOR  
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION N° 14 PANAMA, 12 DE DICIEMBRE DE 2007.  
LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADA  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No.2 del 9 de abril de 1987 y publicado en la *Gaceta Oficial* No.20,795 de 7 de mayo de 1987, el Estado otorgó a la empresa **CONCRETO, S.A.**, derechos exclusivos **para la extracción** de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio), en una (1) zona con 175 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, e identificada con el símbolo **CSA-EXTR(arena, cascajo y ripio)86-7**;

Que mediante Resolución Ministerial N°15 de 24 de septiembre de 1996 se le otorgó la Primera Prórroga a la concesión de la empresa **CONCRETO, S.A.**, por el término de diez (10) años **contados a partir del 7 de mayo de 1997**;

Que mediante memorial presentado en tiempo oportuno por la firma de **abogados** Rivera, Bolívar y Castañedas, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **CONCRETO, S.A.**, se solicitó una Segunda Prórroga de esta concesión, con derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio), en una (1) zona con 175 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, e identificada con el símbolo **CSA-EXTR(arena, cascajo y ripio)86-7**;

Que mediante Resolución Ministerial No.2006-180 de 27 de **septiembre de 2006** se **RECHAZO** la Segunda Prórroga de esta concesión, con derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio), en una (1) zona con 175 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, e identificada con el símbolo **CSA-EXTR(arena, cascajo y ripio)86-7**, por contravenir la Resolución Ejecutiva No.1 de 12 de enero de 2000 que resuelve establecer "Area de Reserva Minera" las zonas que comprenden los cauces de los ríos Chagres, La Villa, Pacora, Santa María y Mamoni en toda su extensión y en un ancho de 300 (trescientos) metros a ambos lados de los mismos, medidos a partir de sus riberas (margen y orilla del río);

Que según la Resolución Ejecutiva No.1 de 12 de enero de 2000, los **contratos**, autorizaciones y permisos existentes sólo continuarán vigentes hasta el día del vencimiento estipulado en los **mismos** sin derecho a prórroga y las solicitudes en trámite serán rechazadas.



Que según lo expuesto en el párrafo anterior la concesión otorgada a la empresa **CONCRETO, S.A.**, mediante Contrato No.2 del 9 de abril de 1987 y publicado en la Gaceta Oficial No.20,795 de 7 de mayo de 1987, venció el 7 de mayo de 2007;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **VENCIDA** la concesión otorgada a la empresa **CONCRETO, S.A.**, otorgada mediante Contrato No.2 del 9 de abril de 1987, publicada en la Gaceta Oficial No.20,795 de 7 de mayo de 1987, para la extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio), en una (1) zona con 175 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, e identificada con el símbolo **CSA-EXTR(arena, cascajo y ripio)86-7**, por expiración del período.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **CONCRETO, S.A.**, la Fianza de Garantía un valor de **Mil balboas** con 00/100 (B/1,000.00 ), depositada mediante Cheque de Certificado N°51586 de 16 de febrero de 1987 de **The Chase Manhattan Bank, N.A.**, según lo indica el Recibo N°7-87, de fecha 20 de febrero de 1987, Control N°5078, Depósito No.87-007, emitido por la propia Contraloría.

**TERCERO:** Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato No.2 del 9 de abril de 1987 al Régimen de Reserva Minera.

**CUARTO:** Ordenar su anotación en el Registro Minero.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

**CARMEN GISELA VERGARA**

Ministra de Comercio e Industrias, Encargada

**MANUEL JOSE PAREDES**

Viceministro de Industrias y Comercio

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN No.2009-110

de 20 de marzo de 2009.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado 8 de mayo de 2007 por la Licda. **Indira Figueroa.**, en su condición de Apoderada Especial del señor **RICARDO MARCISCANO SAENZ.**, Solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 234 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Cabuya y Bejuco, distrito de Chame, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **RMS-EXTR(piedra de cantera)2007-73**;

Que mediante Resolución No.2008-38 de 18 de marzo de 2008 se declaró al señor **RICARDO MARCISCANO SAENZ.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 234 hectáreas;

Que la Resolución No.2008-38 de 18 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial No.26027 de 25 de abril de 2008, junto con los Avisos Oficiales que fueron fijados y desfijados en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chame, Corregiduría y Junta Comunal del Corregimiento de Cabuya;

Que dentro de la Resolución de Elegibilidad No.2008-38 existe un error de redacción solicitada por el señor **RICARDO MARCISCANO SAENZ.**, en lo que se refiere a la descripción del mineral a extraer; sin embargo la documentación y el contenido del resto del Aviso Oficial corresponde a la solicitud presentada por la peticionaria;

Que en base a la verificación realizada sobre la Resolución No.2008-38, de 18 de marzo 2008, este Despacho,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR, la descripción del mineral en el Aviso Oficial de la Resolución de Elegibilidad No.2008-38 de 18 de marzo de 2008, la cual es piedra de cantera y no piedra de cantera y tosca.

**SEGUNDO:** La cual quedará redactada de la siguiente forma:

**RMS-EXTR(Piera de cantera)2007-73.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 168, del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANIBAL VALLARINO L.**

Subdirector Nacional de Recursos Minerales.

**RESOLUCION No. 18/08**

**De 14 de noviembre de 2008**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **MC OVERSEAS INVESTMENT, INC.**, inscrita a Ficha 552266, Documento 1071432, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es Aníbal Galindo, ha presentado solicitud para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de **acogerse** a los beneficios fiscales establecidos en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **Hotel Mc Overseas, con una inversión declarada de Ciento Veinte Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres Balboas con 00/100 (B/.120,372,893,00).**

Que de acuerdo a informe turístico emitido por el Registro Nacional de Turismo, el proyecto de hospedaje público presentado por la empresa **MC OVERSEAS INVESTMENT, INC.**, **estará** ubicado en Calle 50, Corregimiento de San Francisco, Provincia de Panamá. Dicho informe establece que el proyecto **será** construido sobre las Fincas No. 13314, inscrita al Tomo 370, Folio 330, actualizada al documento redi 1073460, **Finca** No.29186, inscrita al Tomo 708, folio 382, actualizada al documento digitalizado 1080577 y Finca No. 29180, inscrita al Tomo 708, folio 378, actualizada al documento digitalizado 1080569, todas de la sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá, área que se encuentra fuera de Zona Turística.



Que el proyecto a incentivarse consiste en ofrecer el servicio de **hospedaje público** a través de la modalidad de hotel, el cual se encuentra conformado estructuralmente por un edificio de **acero y hormigón** de 12 niveles de habitaciones, distribuidos de la siguiente manera:

- Sótano Nivel 300 y 200: estacionamientos
- Nivel 100 lobby del hotel: recepción, sala de star, administración, **áreas de servicio** y estacionamiento.
- Planta Baja Nivel 000 Lobby de las oficinas
- Nivel 1300 y 1400 área social: restaurante, áreas de servicio, **piscinas, terrazas, gimnasio** y spa.
- Nivel 1500 2600: unidades habitacionales

Que consta en el expediente copia de la Resolución No. DINEORA I-A. No. 525-2008 de 8 de agosto del 2008, mediante la cual la Autoridad Nacional del Ambiente, aprueba el Estudio de **Impacto Ambiental** del Proyecto de alojamiento público denominado **MC OVERSEAS**, presentado por la empresa **MC OVERSEAS INVESTMENT, INC.**

Que los informes técnicos, turísticos, económicos y legales han arrojado **resultados positivos**, respecto al proyecto de hospedaje público turístico, que llevará a cabo la empresa **MC OVERSEAS INVESTMENT, INC.**

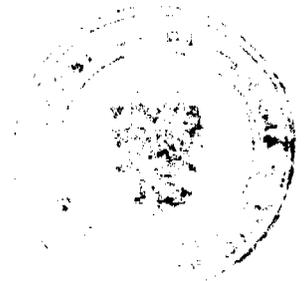
Que el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos e informes relativos a la solicitud de la empresa, en base a la facultad que le **confiere el numeral 8** del artículo 9 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la inscripción de la empresa **MC OVERSEAS INVESTMENT, INC.**, inscrita a Ficha 552266, Documento 1071432, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, en el Registro Nacional de Turismo, para que la misma pueda acogerse a los **beneficios fiscales establecidos** en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de **hospedaje público turístico** denominado **MC OVERSEAS**, con una **inversión declarada de Ciento Veinte Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres Balboas con 00/100 (B/.120,372,893,00).**

**SEGUNDO: SEÑALAR** que la empresa gozará de los **incentivos fiscales establecidos** en el artículo 1 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, desde la fecha de su inscripción en el **Registro Nacional** de Turismo, a saber:

1. Exoneración total, por el término de veinte años, del impuesto de **importación** y de toda contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, excepto el **Impuesto de Transferencia** de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, que recaigan sobre la introducción de **materiales**, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho **pasajeros**, siempre que sean declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto **Panameño** de Turismo. Los materiales y equipos que sean exonerados deben utilizarse de manera exclusiva en la **construcción** y el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público.
2. Exoneración del impuesto de inmueble, por el término de veinte años, **contados a partir de la fecha de inscripción** en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá los bienes **inmuebles** propiedad de la empresa, lo que incluye el terreno y las mejoras, que sean objeto de equipamiento, **rehabilitación y/o remodelación** realizados con una inversión mínima de tres millones de balboas (B/.3.000.000.00) en el **área metropolitana** y de cincuenta mil balboas (B/.50.000.00) en el interior de la República, siempre que en la **actualidad** no se encuentren exonerados y que sean utilizados íntegra y exclusivamente en las actividades turísticas **señaladas** en el presente artículo. Las Fincas a ser incentivadas son las siguientes: **Finca No. 13314, inscrita al Tomo 370, Folio 330. Actualizada al documento Redi 1073460, Finca No.29186, inscrita al Tomo 708, folio 382, actualizada al documento digitalizado 1080577 y Finca No. 29180, inscrita al Tomo 708, folio 378, actualizada al documento digitalizado 1080569, todas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.**
3. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su **capital**.
4. Exoneración del pago del impuesto de muellaje y de cualquier **tasa de aterrizaje** en muelles, aeropuertos o helipuertos, propiedad de la empresa construidos o rehabilitados por **ella**. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
5. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los **intereses** que devenguen los acreedores de instituciones bancarias o financieras en operaciones destinadas a **inversiones** en establecimientos de alojamiento público turístico.
6. Se permitirá una tasa del diez por ciento (10 %) por año, excluyendo el valor del terreno, para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles.
7. No serán considerados como préstamos comerciales ni préstamos **personales** los préstamos otorgados; por tanto, no serán objeto de la retención establecida en la Ley No. 4 de 1994 y sus **modificaciones**, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el **registro nacional** de Turismo del Instituto Panameño de Turismo.



Parágrafo: Se beneficiaran de los incentivos de ésta Ley, las inversiones en las siguientes actividades: canchas de golf y de tenis, baños saunas, gimnasios, discotecas, restaurantes, centros de convenciones y marinas, siempre que estén integradas a la inversión hotelera. En ningún caso podrá ser objeto de los beneficios de ésta Ley, cualquier otro tipo de inversión turística que no se encuentre taxativamente contemplado en las actividades establecidas en este artículo.

**TERCERO: SOLICITAR** a la empresa **MC OVERSEAS INVESTMENT, INC** que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por la suma de **TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 300,000.00)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 2006, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

**CUARTO: ADVERTIR** a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Oficiar copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006 y Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**RUBEN BLADES**

Administrador General

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 002

(De 20 de febrero de 2009)

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No.050-JD de 09 de abril de 1987, por la cual se modifica la Resolución No. 88JD de 28 de diciembre de 1983 y se crea la Tasa sobre Concesión de Venta de Combustible."

#### LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, **faculta** a la Autoridad Aeronáutica Civil para fijar, cobrar y percibir tasas y tarifas, derechos y rentas que corresponden a los servicios que suministre y por el uso de sus facilidades, previa aprobación de la Junta Directiva.

Que mediante Resolución No.050-JD de 09 de abril de 1987, se modificó la Resolución No.088-JD de 28 de diciembre de 1983 con la finalidad de establecer normas y controles en el suministro y venta de combustible en los aeropuertos nacionales destinados al transporte público y de aviación general.

Que la Resolución No.050-JD de 09 de abril de 1987 en su artículo **segundo** creó la tasa sobre la concesión de venta de combustible por la suma de siete centésimos de balboas (0.07) por **cada galón** vendido a las aeronaves de transporte público y de aviación general en los aeropuertos nacionales.

Que esta Resolución No.050-JD de 09 de abril de 1987 por razones **de oposición** por parte de los operadores de la industria aeronáutica y a fin de no encarecer el desarrollo de la aviación, **nunca** fue implementada ni derogada.

Que el costo del combustible de uso aeronáutico se ha incrementado en los últimos años, por lo que se hace necesario eliminar la tasa que se fijó en la Resolución No.050-JD de 09 de abril de 1987 la que incrementa el precio del combustible y afecta el desarrollo en la industria aeronáutica, así como la **práctica de deportes** aeronáuticos como el paracaidismo, que a la fecha se ha detenido por el aumento a nivel mundial del precio del combustible de petróleo.

Que corresponde a la Junta Directiva determinar, aprobar o modificar las **tarifas** o tasas por los servicios prestados por la Autoridad Aeronáutica Civil.

**EN CONSECUENCIA,**

**RESUELVE:**



**PRIMERO:** Se deja sin efecto la Resolución No.050-JD de 09 de abril de 1987 en todas sus partes.

**SEGUNDO:** Esta Resolución entra a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 21 y numeral 04 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 004**

**(De 20 de febrero de 2009)**

"Se autoriza al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil **gestionar** transferencia de hasta UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/1,725,000.00) **para** la ejecución de los proyectos del Presupuesto de Inversión 2009 contemplados en convenio interinstitucional con el FIS 2008/2009.

**LA JUNTA DIRECTIVA**

**En uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es una entidad autónoma del Estado, con personería, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil tiene entre sus funciones la de desarrollar, poner en ejecución y revisar periódicamente, para su debida actualización, el Plan de Aviación Civil que contiene la política a seguir para el desarrollo e inversiones de la infraestructura aérea nacional, estableciendo las etapas de crecimiento y actualización de la infraestructura aeroportuaria.

Que el patrimonio de la Autoridad Aeronáutica Civil lo conforman los bienes e infraestructuras que se encuentran en su poder o bajo su administración; las partidas que se le asignen anualmente mediante la Ley de Presupuesto General del Estado y otros.

Que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil tiene entre sus atribuciones la de elaborar planes y programas de trabajo y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación; así mismo, la Junta Directiva es el organismo rector que debe aprobar los mismos.

Que el Fondo de Inversión Social es un organismo administrativo adscrito a la Presidencia de la República y cuya función primordial es la de ejecutar de forma expedita, programas de acción social que mejoren la calidad de vida de la población más necesitada.

Que el Fondo de Inversión Social es la entidad encargada de coordinar y administrar la ejecución de proyectos de inversión programados en el Presupuesto de la Autoridad Aeronáutica Civil. Por su parte, la Autoridad será la encargada de supervisar e inspeccionar los avances de construcción de cada una de las obras que se realicen con el FIS hasta el momento de su entrega.

Que el Convenio Interinstitucional de cooperación y ejecución entre el Fondo de Interés Social y la Autoridad Aeronáutica Civil 2008/2009 refrendado por la Contraloría General de la República el 09 de septiembre de 2008, fue remitido por el Contralor de la República al Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social el 12 de septiembre de 2008 mediante Nota N° 2111-LEG-F.J.PREV. a fin de que se pudieran coordinar las acciones correspondientes.

Que según el Convenio Interinstitucional de cooperación y ejecución entre el Fondo de Interés Social y la Autoridad Aeronáutica Civil 2008/2009, la AAC debe transferir al FIS los recursos programados en el Presupuesto de Inversión 2009 para la ejecución de proyectos de Inversión contemplados en dicho Convenio.



**EN CONSECUENCIA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AUTORIZAR al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil para que realice todas las gestiones y acciones necesarias para transferir el monto de hasta UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/1,725,000.00) para la ejecución física de los proyectos contemplados en convenio interinstitucional con el FIS, que son los siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO 2009
<b>TOTAL</b>	<b>1,725,000</b>
1- Construcción de hombros, pistas, plataforma y suministro e instalación del Aeropuerto de Bocas del Toro	860,000
2- Reconstrucción del Aeródromo del Real de Santa María, Darién	350,000
3- Remodelación del Edificio Terminal de Pasajeros Aeropuerto Marcos A. Gelabert	275,000
4- Diseño y Construcción del Almacén Central	240,000

**SEGUNDO:** AUTORIZAR al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil a que gestione las autorizaciones correspondientes ante las instancias competentes.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 1, 3 numeral 2, Artículo 7 numeral 5, Artículo 11, numerales 1 y 2, Artículos 20 y 21 numeral 3 y 10 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

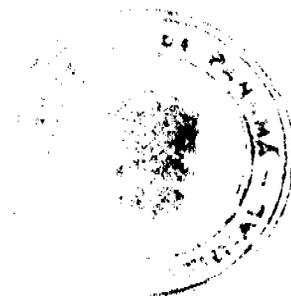
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**RESOLUCIÓN No. A-018-09**

**(Panamá, 24 de marzo de 2009)**

*(Por la cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de gas licuado en envase de 25 libras en el Distrito de San Miguelito)*



**EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA  
COMPETENCIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 10 de 18 de marzo del 2009 el Órgano Ejecutivo decidió continuar subsidiando el gas licuado de petróleo en cilindros de 25 libras para uso doméstico residencial, como se ha venido haciendo desde el 30 de septiembre de 1992, reconociendo un subsidio adicional.

Que mediante el mismo Decreto de Gabinete se establecen los precios topes de venta tanto al por mayor como al por menor, según Decreto Ejecutivo que al efecto expedirá el MICI, para uso exclusivamente doméstico residencial.

Que el 18 de marzo del 2009 el Ministerio de Comercio e Industrias expidió el Decreto Ejecutivo No. 24 "Por el cual se regula el precio del gas licuado de petróleo en envase de 25 libras en la República de Panamá", estableciéndose los distintos precios por provincia y localidades.

Que de acuerdo al artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 24, "En las localidades que no estén detalladas en el cuadro anterior, se podrá establecer como precio máximo al por mayor y al por menor el que determine la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, a través de Resolución".

Que en virtud de que el Distrito de San Miguelito no se encuentra específicamente detallado en el cuadro inserto en el Decreto Ejecutivo No. 24 del 18 de marzo del 2009, se determinará un precio tope para la venta al por mayor y menor del gas licuado en envase de 25 libras, por lo que

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Fijar los precios máximos de venta al por mayor y al por menor del gas licuado en envase de 25 libras para el Distrito de San Miguelito, como se detalla a continuación:

PROVINCIA	UNIDAD	PRECIOS EN BALBOA	
		POR MAYOR	POR MENOR
PANAMA			
SAN MIGUELITO	C/U	3.97	4.37

**ARTICULO 2.** El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución trae como consecuencia las sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3.** Esta resolución tendrá la misma vigencia del Decreto Ejecutivo No. 24 del 18 de marzo del 2009, así como de sus respectivas modificaciones si las hubiere.

**ARTÍCULO 4.** Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete No. 10 y Decreto Ejecutivo N° 24 de 18 de marzo del 2009, Ley 45 del 2007.

Publíquese y cúmplase,

**LICDO. PEDRO MEILÁN NÚÑEZ**

Administrador General

**LICDO. ROGELIO FRAIZ DOCABO,**

Secretario General

**REPUBLICA DE PANAMÁ**

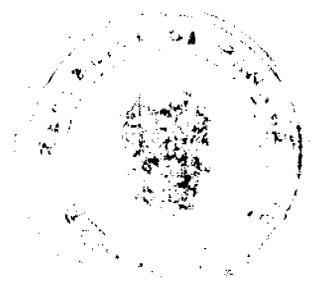
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 68 -08

( 10 de marzo de 2008)

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y,



**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredor de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberá aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004, establece el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principal y analistas.

Que el 9 de noviembre de 2007, **HOMERO ERRY LONDOÑO MENACHO**, presentó el Examen de Conocimiento General administrado por la Comisión Nacional de Valores, el cual fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 14 de febrero de 2008, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que mediante nota CNV-10065-DMI (01) de 21 de febrero de 2008, se remitió observaciones a la solicitud de la Licencia, las cuales fueron atendidas por parte del solicitante mediante nota recibida en esta Comisión el día 25 de febrero de 2008;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fueron analizados por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según Informe 10 de marzo de 2008; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **HOMERO ERRY LONDOÑO MENACHO**, ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

Por lo que se.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: EXPEDIR**, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **HOMERO ERRY LONDOÑO MENACHO**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-743-1502

**SEGUNDO: INFORMAR** a **HOMERO ERRY LONDOÑO MENACHO**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 384 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Carlos A Barsallo P.**

Comisionado Presidente

**Juan Manuel Martans S.**

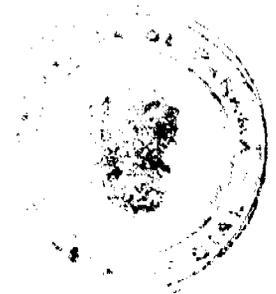
Comisionado Vicepresidente

**Yolanda G. Real S.**

Comisionada, a.i.

República de Panamá

Superintendencia de Bancos



## RESOLUCIÓN S.B.P. No.181-2008

(de 14 de julio de 2008)

El Superintendente de Bancos,

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B. No.066-2001 de 22 de octubre de 2001, se concedió Licencia Internacional a **BANEX INTERNATIONAL BANK CORP.**, para dirigir desde Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que mediante Resolución S.B.P. No.019-2008 de 18 de enero de 2008, la Superintendencia de Bancos autorizó el Convenio de Fusión por absorción entre **GTC BANK INC.** y **BANEX INTERNATIONAL CORP.**, quedando **GTC BANK INC.** como sociedad sobreviviente, asumiendo todos los bienes, activos, derechos, créditos, privilegios, facultades y franquicias, así como las restricciones, obligaciones y deberes de **BANEX INTERNATIONAL CORP.**;

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 22 del Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004, se notificó la culminación del proceso de fusión entre **GTC BANK INC.** y **BANEX INTERNATIONAL CORP.**, y

Que esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de fusión antes citado, conforme el Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Dejar sin efecto la Resolución S.B. No.066-2001 de 22 de octubre de 2001, por medio de la cual se concede Licencia Internacional a **BANEX INTERNATIONAL BANK CORP.**, para dirigir desde Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y cancélese dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## CONCEJO MUNICIPAL DE TOLÉ

## ACUERDO MUNICIPAL N° 3

De 3 de MARZO de 2009.

Se aprueba la adjudicación, de oficio de lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde del Municipio de Tolé, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ

En uso de sus Facultades Legales.

## CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Tolé, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (230) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Tolé adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 18 de 22 de Agosto de 2007, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Tolé, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Tolé para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.



Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del Municipio de Tolé, los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Tole, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí, mediante la Escritura Pública N° 12 del 2 de septiembre de 1998, N° 26 del 9 de junio de 1998, N° 35 del 6 de febrero de 1998, N° 68 del 22 de febrero de 1999, N° 56 del 29 de septiembre de 1998, N° 63 del 26 de junio de 1999, N° 7300 del 7 de marzo de 1980, N° 47 del 26 de Junio de 1998, N° 83 del 25 de mayo de 2000, N° 32 del 11 de diciembre de 1997, N° 37 del 13 de febrero de 1998, N° 55 del 18 de agosto de 1998, N° 33 del 18 de abril de 1998.

Que el Municipio de Tolé, considera necesario aprobar las adjudicaciones de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 27 del 2 de septiembre de 1995, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme el proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Tolé, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:

Nombre del peticionario	N° Cedula	N° Predio	Ced-catastral	Área M2	Precio	Total a Pagar
DIGNA EMERITA ARJONA DE BAL Y OTROS	4-128-1530	TLE 0747	3840-1-12-20-0032	5,288.69	0.15	B/. 793.30
EFRAIN MURGAS ALVAREZ	4-104-2220	TLE 0741	3840-1-12-12-0051	786.38	0.10	B/. 78.64
MANUEL JOSE MURGAS CAMARENA	4-12-622	TLE 0730	3840-1-12-12-0040	891.82	0.10	B/. 89.18
BERNARDINO SANJUR ALMANZA Y OTROS	4-52-754	TLE0241	3840-1-12-14-0052	2,072.69	0.15	B/. 310.90

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario (a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Tolé.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Municipio de Tolé, para que en nombre y representación de dicho Municipio firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezara a regir a partir de su promulgación.

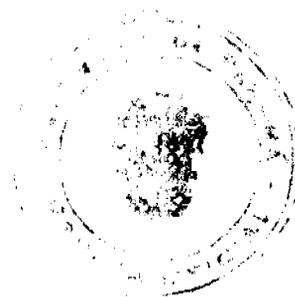
**APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tolé a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

**H. R. MANUEL JOSE OTERO**

Presidente del Concejo

Corregimiento de Bella Vista



**H. R. BUENAVENTURA DUARTE**

Corregimiento de Justo Fidel Palacio

**H. R. ELIÉCER CASTRELLÓN B.**

Corregimiento de Tolé Cabecera

**H. R. MANUEL JOSE OTERO**

Corregimiento de Bella Vista

**H. R. AMILCAR MELENDEZ**

Corregimiento de Quebrada de Piedra

**H. R. ROSENDO JORDAN**

Corregimiento de Lajas de Tolé

**H. R. NEFTALI ALVARADO**

Corregimiento de Cerró Viejo

**H. R. ILUMINADA SANCHEZ DE PINEDA**

Corregimiento de Potrero Caña

**H. R. DIONICIO DE GRACIA**

Corregimiento de Veladero de Tolé

**H.R ANGEL PRADO**

Corregimiento El Cristo

**PARELIA BONILLA ALVARADO**

Secretaria. del Concejo Municipal del Distrito de Tolé.

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Tolé, hoy tres (3) de marzo de dos mil nueve (2009).

**HUMBERTO MARRONI DE GRACIA**

Alcalde del Distrito de Tolé

**REGINA C. DE VALDEZ**

La Secretaria

**REPUBLICA DE PANAMÁ**

**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 4**

**DE 2 DE MARZO de 2009.**

Se aprueba la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, ubicados en los Corregimiento de San Félix y Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde del Municipio de San Félix, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX**

**En uso de sus Facultades Legales.**



**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal de San Félix, por mandato legal, **debe velar por** el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (230) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Félix adoptó un **procedimiento especial** de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número **08 del 20 de Agosto de 2007**, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de San Félix, con el objetivo de **que**, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de **titulación masiva** en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de San Félix para **conservar, mejorar y asegurar** la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del Municipio de San Félix, los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de San Félix, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Publicas N° 140 del 5 de agosto de 1998, N° 135 del 24 de abril 1998, N° 149 del 2 de diciembre de 1998, N° 6679 del 12 de julio de 1979, N° 6579 del 01 de diciembre de 1979, N° 140 del 19 de Junio de 1998, N° 6679 del 16 de julio de 1979, N° 3900 del 22 de mayo de 1980, N° 3900 del 21 de mayo de 1980, N° 3900 del 13 de mayo de 1980, N° 149 del 12 de enero de 1999, N° 6979 del 12 de Julio de 1979, N° 3025 de 13 de mayo de 1980, N° 138 del 27 de abril de 1998, N° 132 del 27 de noviembre de 1997.

Que el Municipio de San Félix, considera necesario aprobar las **adjudicaciones** de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo se fijó el precio de los lotes de terreno **identificados conforme** al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de San Félix, precio que se **mantiene vigente por** el término de dos (2) años.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:



Nombre del Peticionario	Nº de C.I.P.	Predio	C-Catastral	Área M2	Precio	Total a Pagar
*SI MISMO PARA USODE: CANCHA DEL GIMNACIO DE LAS LAJAS		LJS 0845	3840-4-13-13-0003	850.86	0.25	B/. 212.72
JORGE AURELIO PINZON ALVARADO	4-94-80	LJS 1134	3840-4-13-05-0117	857.02	0.25	B/. 214.26
DAVIS ABDIEL GALLARDO Y OTROS	4-187-771	SFX 3034	3840-4-08-12-0026	1,033.78	0.25	B/. 258.45
SILVIA ESTHER SANMARTIN HURTADO Y OTROS	4-116-2617	LJS 1304	3840-4-13-04-0057	1,832.68	0.15	B/. 274.90
AQUILES JARAMILLO HURTADO Y OTROS	4-127-2448	LJS 1247	3840-4-13-05-0181	742.29	0.10	B/. 74.23
DAMIAN SANTO ZURDO	4-260-166	SFX 1213	3840-4-03-62-0013	586.03	0.10	B/. 58.60
ASOCIACION PARA LA PROMOCION SOCIAL COMUNITARIA GNOBE		SFX 0917	3840-4-03-54-0029	1,206.07	0.25	B/. 301.52
FRANCISCO CARRERA DE GRACIA	4-131-2547	LJS 2221	3840-4-13-13-0089	4,780.35	0.25	B/. 1,195.08
JORGE CEDEÑO CARDENAS	4-256-241	LJS 2319	3840-4-13-21-0037	410.56	0.25	B/. 102.64
SI MISMO PARA USO DE: PARQUE DE NUEVA FLORIDA		LJS 0406	3840-4-08-45-0002	273.27	0.15	B/. 40.99
SI MISMO PARA USO Y ADMINISTRACION DE: MINISTERIO DE EDUCACION DESTINADO A ESCUELA PRIMARIA DE LAS LAJAS		LJS 0605	3840-4-08-60-0004	2,357.98	0.15	353.70
EDITH SANCHEZ DE CARRERA Y OTROS	4-56-306	LJS 2621	3840-4-13-13-0014	588.91	0.25	B/. 147.23
SI MISMO PARA USO Y ADMINISTRACION DE MINISTERIO DE EDUCACION DESTINADO A ESCUELA EL PARAISO		LJS 2404	3840-4-13-21-0042	1,366.40	0.10	B/. 136.64
N.L.: BELKY MARY TAPIA BARRIA N.U.: BELKY MARIA TAPIA	8-208-1882	LJS 0433	3840-4-08-52-0020	1,876.09	0.15	B/. 281.41
ENRIQUE GALLARDO MORALES	4-91-74	SFX 0125	3840-4-03-46-0047	1,895.28	0.25	B/. 473.82
MAYDA ESTHER RODRIGUEZ PINZON DE GONZALEZ	4-91-75	SFX 2505	3840-4-03 61-0036	1,879.20	0.15	B/. 281.88
AMPARO ORDONEZ AGUIRRE DE BERRO	1-13-415	SFX 1208	3840-4-03-54-0072	4,071.97	0.10	B/. 307.19



**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario(a) **tendrá** un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente **Acuerdo Municipal**, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de San Félix.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Municipio de **San Félix**, para que en nombre y representación de dicho Municipio firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia **autenticada** de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del **Registro Público** de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente **Acuerdo Municipal** se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por **una sola vez** en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones **aprobadas** por el presente **Acuerdo Municipal** están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al **precio o valor** del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este **Acuerdo Municipal** empezara a regir a partir de su promulgación.

**APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del **Distrito de San Félix** a los nueve (9) días del mes de Marzo del año dos mil nueve (2009).

**H. R. DIOMEDES JUAREZ**

Presidente del Consejo Municipal

Corregimiento de Santa Cruz

**H. R. ABEL MEDIANERO**

Corregimiento Las Lajas

**H.R ENOC PINZON**

Corregimiento de Lajas Adentro

**H.R ANGEL CORONEL**

Corregimiento de San Félix

**H.R. Nicomedes Sanjur**

Corregimiento de Juay.

**Norma Santos**

Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio San Félix, hoy **nueve (9) de Marzo** de dos mil nueve (2009).

**JOSE CRISPIN JUAREZ**

Alcalde del Distrito de San Félix

**Cristhian Frago**

Secretario

**AVISOS**

AVISO. Por este medio hago constar que he vendido a la sociedad denominada **GRUPO AMIGOS ARMUELLES, S.A.**, el negocio de mi propiedad denominado "**MI RANCHITO**", registro comercial No. 20,585 del 6 de mayo de 1983, ubicado en El Porvenir, Puerto Armuelles, distrito de Barú. **Guillermina Valderrama** de Villarreal, 2-71-341. L. 201-316094. Primera publicación



AVISO No. 3. Por medio del presente Aviso la suscrita JUEZ PRIMERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, SUPLENTE, hace del conocimiento de los interesados que los señores MIGUEL ANGEL ERROZ ARIZAGA y ARGELIS GAUDIANO ROYER, han presentado ante este Tribunal proceso de Constitución de Patrimonio Familiar, en el cual se expresa, entre otras cosas que: "Que los señores MIGUEL ANGEL ARIZAGA y ARGELIS GAUDIANO DE ERROZ contrajeron matrimonio civil el día 2 de septiembre de 1969, y se encuentra debidamente inscrito en el tomo 76, partida 298, del libro de los matrimonios de la Provincia de Panamá. Que nuestros representados desean constituir un Patrimonio familiar en beneficio de ambos, sobre el inmueble que actualmente constituye su domicilio conyugal y que es de su propiedad. De igual manera desean que la constitución del patrimonio familiar incluya los bienes muebles que se encuentran dentro del citado inmueble y que son de uso común u ordinario. El bien inmueble sobre el cual solicitamos que se constituya el Patrimonio Familiar, se identifica como la finca No. 7592, inscrita en el Tomo 135, folio 176 de la Sección de Propiedad Horizontal, del Registro Público y corresponde al apartamento número seis (6), y el área de la azotea (360 metros), del Edificio Jacamar, sexto piso, ubicado en el distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Nuevo Reparto El Carmen, Calle 62 Oeste. Mis representados solicitan la constitución del patrimonio familiar, como un medio de proteger el hogar y adquirir la seguridad de que contarán, sin importar las condiciones futuras, de sus bienes indispensables para vivir como pareja. Que nuestros poderdantes al momento de la presente solicitud no tienen deudas pendientes con terceras personas naturales o jurídicas, que sean exigibles de pago ya sea por incumplimiento o vencimiento de plazos, por lo que la petición de patrimonio familiar no se efectúa en fraude de acreedores. Que sobre la finca No. 7592, descrita en el hecho tercero del presente libelo y sobre el cual se pretende obtener autorización judicial para constituir patrimonio familiar, no pesa o existe gravamen de ninguna naturaleza, que restrinja, limite o cause perjuicios a terceros. Se les advierte que luego de publicado por un (1) día en la Gaceta Oficial y tres (3) días en un diario de la localidad, se fijará un Edicto en los estrados del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, a fin de que dentro de este término puedan presentar oposición ante el Juzgado, los que crean tener derechos susceptibles de ser afectados por el proceso de constitución de Patrimonio Familiar. Panamá, 10 de marzo de 2009. MGTER. ILKA CEDEÑO DE NÚÑEZ. JUEZ PRIMERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA SUPLENTE. LICDO. OSVALDO JARAMILLO. SECRETARIA JUDICIAL. L. 201-316102. Única publicación.

## EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-48-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) LUIS ALFONSO NIETO APARICIO, con cédula de identidad personal No. 8-156-1807, residente en Culebra, corregimiento Palmira, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-318-04 de 30 de septiembre de 2004 y según plano aprobado No. 305-05-5553 de 5 de diciembre de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has. + 1,512.43 Mts.2, ubicada en la localidad de Culebra, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: José Luis Almanza Aguilar, Raúl Gilberto Ureña Rodríguez, camino. Sur: Luis Alfonso Nieto Aparicio, José Luis Almanza Aguilar. Este: Camino, José Luis Almanza Aguilar. Oeste: José Luis Almanza Aguilar, Luis Alfonso Nieto Aparicio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Palmira y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-316145.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 175-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) ALICIA POLANCO VALDES cédula 4-100-1978, BENJAMIN BASILIO ALVEO YOUNG, cédula 8-208-1417 vecino (a) del corregimiento de Sortova, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. \_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0517, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una



superficie de 0 + 3,394.58 mts., ubicada en la localidad de Sortova, corregimiento de Sortova, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-11-22295, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Maravelia González. Sur: Reinel González, camino, Ismenia Muñoz de Zelaya. Este: Ismenia Muñoz de Zelaya. Oeste: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 1 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-315978.

EDICTO No. 09 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) RAISA DIANETT ABREGO SANCHEZ, mujer, panameña, mayor de edad, secretaria, residente en Calle Sancho Clavijo, casa No. 3408, Barrio Colón, teléfono No. 253-2638, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-279-161, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Doña Raquel, de la Barriada San Nicolás, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.60 Mts. Sur: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.60 Mts. Este: Calle Doña Raquel con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (888.88 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de marzo de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (09) de marzo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-315711.

EDICTO No. 203 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) FIDENCIO HERNÁNDEZ CHIRU, panameño, mayor de edad, unido, profesor, con residencia en El Coco, Bianchery No. 1, casa No. s/n, portador de la cédula de identidad personal No. 8-211-1038, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Trébol, de la Barriada Raudal No. 1, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Calle El Trébol con: 30.00 Mts. Este: Calle Raudal con: 20.00 Mts. Oeste: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por: Aurelio Ruiz con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de septiembre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés (23) de septiembre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-316114.

EDICTO No. 347 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) BREDIO ALEX CEDEÑO JIMENEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio comerciante, residente en Potrero Grande, El Coco, casa No. 7593, portador de la cédula de identidad personal No. 7-72-1362, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano,



localizado en el lugar denominado Carret. Principal de Potrero Grande, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde hay casa distinguido con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 26.91 Mts. Sur: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 23.05 Mts. Este: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.708 Mts. Oeste: Carretera principal de Potrero Grande con: 28.57 Mts. Area total del terreno setecientos treinta y ocho metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (738.13 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de diciembre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (09) de diciembre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-314470.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-039-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **APOLONIA QUINTERO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Valle de La Mina, corregimiento Cabecera, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-58-239, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-163-98 del 1 de julio de 1998, según plano aprobado No. 801-01-16287 de 27 de septiembre de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0698.42 m<sup>2</sup> que forman parte de la Finca No. 1214, inscrita al Rollo 22717, Doc. 7, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Valle La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carol Dionisia Cuellar Castillo, camino de 6.00 metros de ancho. Sur: Quebrada Valle La Mina. Este: Camino de 6.00 metros de ancho. Oeste: Virginia Castillo de Cuellar, quebrada Valle La Mina. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 25 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-316113.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 137-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VIRGILIO SANCHEZ**, vecino (a) de El Espino, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-41-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-416-2004 del 20 de diciembre de 2004, según plano aprobado No. 809-02-19748, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6869.67 M<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Algarrobo, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 15.00 mts. a El Espino y al río Calabazo. Sur: Carlos Oscar, César Montero. Este: Dinia Mireya Sánchez Hidalgo. Oeste: Carlos Oscar César Montero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de El Espino. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capiro a los 25 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-316057.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 141-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ISAURO SALAZAR DE LEON**, vecino (a) de Obaldía, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-88-225, ha solicitado a la Dirección



Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-495-2006 del 29 de agosto de 2006, según plano aprobado No. 807-15-19686, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 5351.58 M2, ubicada en la localidad de Cañacita, corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra de 15.00 mts. hacia Cañacita y hacia carretera principal de Aguacate y servidumbre. Sur: Emiliano Domínguez. Este: Isauro Salazar De León. Oeste: Fidencio Hernández Chirú. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Obaldía y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 26 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-316050.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 150-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) VICTORIA DE GRACIA DE MONTENEGRO, vecino (a) de Pedregal, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-94-258, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-496-2005 del 25 de octubre de 2005, según plano aprobado No. 809-07-19662, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5520.54 M2, ubicada en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Callejón de 3.00 mts. y Quebrada Grande. Sur: Carretera Interamericana. Este: Delmira De Gracia de Rodríguez y Quebrada Grande. Oeste: Callejón de 3.00 mts. y Quebrada Grande. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Las Uvas. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 1 días del mes de abril de 2009 (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-316127

EDICTO No. 2. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ. POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor BAUDILIO GUZMAN BERMUDEZ ARJONA, con cédula de identidad personal No. 6-53-2436 y residente en el corregimiento Cabecera Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados con noventa y seis decímetros (497.96 mts.2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle El Progreso. Sur: Calle La Industria. Este: Jacinta Vda., Héctor Gutiérrez, Flor Arminda Canto de Ramos. Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital. (fdo) EL ALCALDE, JOSE ARTURO CORREA. (fdo) LA SECRETARIA, MARIA ELENA BINGHAM. Pesé, 31 de marzo de 2009. Lo anterior es fiel copia de su original. Nazareth del C. Moreno. Secretaria Encargada. L- 201-315884.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 022-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) DIMAS ABREGO SOTO Y OTRA, vecino (a) de La Mata, corregimiento Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-56-397, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-296, plano aprobado No. 909-05-13723, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2074.94 M2, ubicadas en El Pantano, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Isaac Pineda, Juan González Pineda. Sur: Carretera de asfalto de 12.00 metros a Santa Fe a Bermejo. Este: Jerónimo Pereira, Arcadio Pineda. Oeste: Juan González, carretera de asfalto de 12.00 metros a Santa Fe a Bermejo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para



que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 2 de febrero de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO ATENCIO. Secretaria Ad-Hoc. L.9002468-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 024-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor (a) **FLORENTINO DE GRACIA RAMOS**, vecino (a) de Cascajilloso, corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 7-72-2293, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-023 del 12 de enero de 2007, según plano aprobado No. 912-02-13626, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2594.80 M2, que forma parte de la finca No. 135, Rollo No. 14218, Documento 12, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cascajilloso, corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de asfalto de 30.00 metros de ancho a Torio a Arenas. Sur: Esterlina Gutiérrez. Este: José Sedón Jaramillo. Oeste: Esterlina Gutiérrez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 30 de enero de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO A. Secretaria Ad-Hoc. L.9002946-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 024-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor (a) **MANUEL BELOI GARCIA ALMENGOR**, vecino (a) de Calle Aquilino De La Guardia, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-34-849, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-012, según plano aprobado No. 903-01-13691, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie de 11 Has + 8767.14 M2, ubicadas en la localidad de El Caimito, corregimiento Cabecera, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Belisario Marulanda, río Corita. Sur: Camino de 15.00 mts. de ancho a Cañazas. Este: Camino de 15.00 mts. de ancho a Cañazas. Oeste: Camino de 10.00 mts. de ancho a Cerro Viento a Cañazas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Cañazas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA A. BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9002977-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 025-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RUFINA RODRIGUEZ QUINTERO**, vecino (a) de Howard, corregimiento Arraiján, distrito de Arraiján, portador de la cédula No. 9-94-504, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-157, plano aprobado No. 910-01-13572, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 841.96 M2, ubicadas en La Cantera, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Doris Rodríguez. Sur: Carretera de asfalto de 30.00 metros de ancho a Santiago y hacia Montijo. Este: Vereda de 3.00 metros de ancho. Oeste: Isabel Quintero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 2 de febrero de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO ATENCIO. Secretaria Ad-Hoc. L.9003297-R.



---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 026-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor (a) **DORIS EDITH PEÑALOSA NAVARRO Y OTRO**, vecino (a) de El Espino de Santa Rosa, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-92-153, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-120 del 26 de febrero de 2008, según plano aprobado No. 910-09-13601, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0065.9612 M2, que forma parte de la finca No. 6248, Tomo No. 670, Folio 420, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Nasser Samara Peñalosa y otro. Sur: Lilia Marlene Aranda González y otros. Este: Lilia Marlene Aranda González y otros. Oeste: Eduardo Antonio Guerra y otra. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 30 de enero de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO A. Secretaria Ad-Hoc. L.9003669-R.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 026-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FREDY ALEXANDER VEGA GUERRA y OTROS**, vecino (a) de Cañacillas, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-712-434, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-189, plano aprobado No. 910-01-13664, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1343.82 M2, ubicadas en Cañacillas, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Ramón González, José Del Carmen Vega Tejedor. Sur: Carretera de asfalto de 15.00 metros de ancho de Guayaquil a la Carretera Interamericana. Este: José Del Carmen Vega Tejedor. Oeste: César Enrique González, Ramón González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 2 de febrero de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO ATENCIO. Secretaria Ad-Hoc. L.9003473-R.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 027-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **GERARDO RODRÍGUEZ FRANCO**, vecino (a) de la barriada Nueva Esperanza, corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 9-159-502, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-569, plano aprobado No. 902-06-13496, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2194.55 M2, ubicadas en Tolondango, corregimiento La Laguna, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Catalino Nieto. Sur: Adeldo Vega, camino de 10.00 metros de ancho a Tolondango a Portachuelo. Este: Camino de \_\_\_ metros de ancho a Tolondango a Portachuelo. Oeste: Adeldo Vega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 10 de febrero de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO ATENCIO. Secretaria Ad-Hoc. L.9003554-R.

---



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 028-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **NUMA POMPILIO SUAREZ TREJOS**, vecino (a) de La Peña, corregimiento La Peña, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-60-327, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-302, plano aprobado No. 902-09-13708, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1248.75 M2, ubicadas en El Pedregoso, corregimiento La Yeguada, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Arcenio Díaz. Sur: Isidro Silleros. Este: Carretera de asfalto de 20.00 metros de ancho de La Yeguada a Calobre. Oeste: Arcenio Díaz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 30 de enero de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO ATENCIO. Secretaria Ad-Hoc. L.9003560-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA. REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 029-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor (a) **ARGELIA MARIN DE SANCHEZ**, vecino (a) de El Espino de Santa Rosa, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-131-440, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-302 del 9 de mayo de 2008, según plano aprobado No. 910-09-13735, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 843.24 M2, que forma parte de la finca No. 8498, Rollo No. 22615, Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Argelia Marín de Sánchez. Sur: Carretera Interamericana a Divisa - a Santiago. Este: José Rosario Marín Escobar. Oeste: Luciano Batista Pérez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 30 de enero de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO A. Secretaria Ad-Hoc. L.9003583-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 031-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ELADIO EMILIO SANJUR ARIAS**, vecino (a) de El Embalsadero, corregimiento Los Algarrobos, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-98-652, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-014, plano aprobado No. 910-08-13579, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,713.62 M2, ubicadas en El Embalsadero, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada El Muerto, Itza Maribel Gordillo. Sur: Salomón Batista. Este: Carretera de asfalto de 50.00 metros de ancho de Santiago a Soná. Oeste: Basilio Rodríguez González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 30 de enero de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO ATENCIO. Secretaria Ad-Hoc. L.9004240-R.

